percibir de los fondos de la misma, en su vista acordó el Ayuntam.to contestarle, que por repetidas comunicaciones se le han hecho saber que otra asignacion, que el decretado por la Diputacion en el año mil ochocientos cuarenta y tres, en la Cesarea que dió a las Capitas del Cantavia de mil ochocientos cuarenta y dos, prescribiendo que en lo sucesivo este haber fuese incluido en el presupuesto de Atencion del Culto de sus Pueblos y que por consiguiente el Ayuntamiento no puede hacer su abono mientras que el interesado no obtenga la competente autorizacion del Sr. Gefe Sup.r Político de esta Prov.a por la cual se ordene á esta Corporacion que otra asignacion se incluya en adelante en el presupuesto de la Villa; y por lo que respecta á la resolucion que esta corporacion se dispone á adoptar para cuando ocurriese la vacante del Organo, no habiendo llegado aun este caso necesariamente debió quedar sin efecto aquella.

Por último habiendo llegado á noticia del Ayuntamiento que D.n Maximo José de Lazcano trata de modificar la casa contigua á la que habita D.n Juan Franc.co Barrena y queriendo evitar los perjuicios q.e pudieran sobrevenirle por no estar enterado de la nueva edificacion que en lo sucesivo deberá seguirse en la construccion de edificios con arreglo á reciente orden del Gobierno de S. M. acordó oficiarle previniendo que en la nueva casa que intenta levantar deberá su fachada principal determinarse por una recta tirada desde el rincon de la de Barrena á la que vive Juan Franc.co de Arramendi, para que de este modo desaparezca con el tiempo la deformidad que con su construccion presentan las Casitas inmediatas.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presid.te por sí y los demas Señores concurrentes, segun costumbre de q.e certifico yo el Srio.

El Alc.e Presidente.

José Luis de Unanue

El Secretario
Juan Ramon de Lasarte.

En la Sala Consistorial de esta villa de Orozco á treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, se reunieron en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis de Unanue los Sres D.n Luis Sanchez Roca Síndico Prok.r gral D.n José Ramon de Zumalabe D. Miguel Irazabalbeitia y D.n José de Eguren Alcaldes y Regidores, D.n Ant.o Ma de Eguia y D.n

José Miguel de Barcaiztegui Diputado del comun, D.n Juan Bta de Olaguneta, D.n José Manuel Olaeta D. Agustin Arambburu y D.n Pedro Arbiceta Diputados de Villa, y el Síndico Personero D.n Miguel J.ph de Aurieta que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntam.to de esta poblacion, y leida y aprobada el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos sig.tes

Tomó conocimiento el Congreso de la cuenta de ingreso y gasto del cuarto trimestre del presente año, la cual habiendo merecido su aprobacion dispuso en su consecuencia q.e á favor de los interesados se extiendan los oportunos libram.tos

En seguida se hizo lectura de un memorial de Andres de Sermiñega vecino de las obras del Puente de Zubieta, con el que acompaña la tasacion que han tenido en virtud de la medicion egecutada por el Arquitecto Director D.n Ant.o Leandro de Olavala. Con este motivo los Sres Barcaiztegui Arambburu como individuos de la Comision hicieron presente que apesar de los esfuerzos que habian empleado para hacer efectiva la Suscricion abierta con destino á estas obras se encontraban con un deficit de mil ochocientos tres r.s proced.te de los aditamentos que habian resultado fuera del corte calculado en el presupuesto, por cuyo motivo y no teniendo esperanza ninguna de reunir mas fondos de esta Suscricion exponian que la Villa procuraria de sacar aquel deficit de la manera mas oportuna. Enterado el Congreso de la manifestacion proced.te y considerando que si bien era cierto que la Villa no contrajo respecto de estas obras otra obligacion que la de pagar hasta mil r.s de sus fondos, tampoco era justo que sobre el citado Arambburu como obligado contractic.te y su contribucion ninguna recayese toda la responsabilidad por no haber correspondido los Suscritores con las cuotas que ofrecieron, acordó que la indicada suma de los mil ochocientos tres r.s con se consigne al presupuesto del año proximo venidero, cuyo pago ha de verificarse en el mes de Dic.bre que es la epoca en q.e cumple el año de conservacion de las obras estipulada en la Escr.a de su Perron á cargo de Sermeñegue de ellas.

Por último se dió cuenta de una exposicion de D.n Luis Otero Profesor de Musica del Seminario de esta Villa en el q.e hace presente que estando por oficios particulares de la misma á fin de que se encargue del arreglo de la musica de aficionados que existe en ella, la cual se halla en el mayor estado de abandono por haber cesado las academias de ensayos y discursos

tambien por otra parte que algunos jovenes se dedican á aprender el violin por la falta que hace este instrum.to en las funciones religiosas y demas que ocurren con frecuencia, ha creido oportuno el exponente proponer al Ayuntamiento que se encargará con gusto del desempeño de este trabajo con tal que la Villa le señale una retribucion moderada que corresponda en cierto modo á las ocupaciones que ha de tener con este motivo. Enterado el Congreso de la justa solicitud del interesado y deseando atendida la Corporacion de los mismos deseos, de que la música de los aficionados reciba una instruccion completa, y digna de los sacrificios pecuniarios que han hecho los particulares para adquirir el instrumental, acordó asignarle por via de retribucion la cantidad de mil y quinientos r.s anuales mientras dure su encargo, á calidad de que deberá tener una ó dos academias semanales segun lo exija la necesidad, y con el bien entendido de que los muchachos que aprendan el violin han de ser de las clases menos acomodadas de esta Villa, cuya designacion queda á cargo del Ayuntam.to

En lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alc.de Presid.te por sí y por todos los demas señores concurrentes de q.e certifico yo Secret.o

El Alc.de Presidente.
José Luis de Unamuno

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.